



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 094 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAR. 2026

Cde. EX-2025-00268881- -JUJ-SUSEPU. -

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: “: ATENCION USUARIOS: VECINOS B° EL CORTIJO RECLAMAN CONTRA APJ S.E. POR CORTES FRECUENTES Y CONTINUOS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE - CDE. A NO-2025-00264485-JUJ-SUSEPU.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota se da inicio a la solicitud de los Vecinos del barrio El Cortijo, quienes solicitan intervención de esta Superintendencia contra APJ S.E, por cortes continuos y/o frecuentes en el suministro de agua potable. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, al traslado de ley, APJ S.E, informan que:

Durante los períodos de estiaje se produce un desequilibrio entre la producción de agua potable en sus plantas potabilizadoras y el elevado consumo registrado por los usuarios, situación que se manifiesta especialmente en barrios dependientes de sistemas de cisternas con bombeo, donde el consumo de agua suele ser superior a la media, resultando insuficientes las reservas internas frente a picos de alta demanda. Agrega que tales circunstancias suelen darse ante condiciones climáticas puntuales y desfavorables, principalmente entre los meses de septiembre y octubre, caracterizadas por la escasez de agua natural y elevadas temperaturas, lo que incrementa el consumo. Informa que se intenta amortiguar ese desequilibrio mediante la ejecución de obras estructurales, tales como la nueva toma de agua cruda en Yala y la proyección de una nueva planta potabilizadora, sin perjuicio de lo cual resulta necesario incrementar la capacidad de reserva distribuida.

Puntualmente con respecto al barrio “El Cortijo”, señala que en atención a la ubicación favorable de su acometida y a su capacidad de almacenamiento interno, desde APJ SE siempre se ha garantizado un abastecimiento suficiente, brindando además asistencia técnica cada vez que fue requerida, incluso en perjuicio de barrios colindantes. Expresa que del análisis de los reclamos ingresados y de las verificaciones efectuadas in situ, puede afirmarse que los inconvenientes de suministro denunciados se circunscriben a deficiencias en el sistema de distribución interna, cuya administración se encuentra a cargo del propio barrio, que cuenta con un sistema único de bombeo desde cisterna de almacenamiento, ya que dichos reclamos provienen exclusivamente de propietarios de viviendas ubicadas en los puntos más elevados del desarrollo, lo que evidencia que, ante incrementos de consumo, el sistema de bombeo y/o

RS-2026-00172390-JUJ-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 094 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAR 2026

la red de distribución interna carecen de capacidad suficiente para abastecer adecuadamente los sectores más altos, demostrando la necesidad de un rediseño integral de la distribución interna del barrio. Concluyendo que niegan la existencia de interrupciones de suministro injustificadas en el barrio cerrado “El Cortijo”, así como cualquier accionar por parte de esta empresa tendiente a vulnerar derechos básicos de los usuarios del mencionado barrio.

Que, el Departamento Agua, concluye en su informe que, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la administración del barrio respecto de su sistema interno de distribución, Agua Potable de Jujuy S.E. se encuentra obligada a garantizar que el suministro de agua potable llegue al punto de entrega en condiciones de continuidad, caudal suficiente y presión mínima reglamentaria, conforme los parámetros técnicos establecidos en la normativa vigente. Además, requiere a la Prestataria remita a esta Superintendencia los estudios y evaluaciones técnicas que realice la Gerencia de Planeamiento, Proyectos y Obras, así como los antecedentes vinculados a la factibilidad otorgada al Barrio El Cortijo, a fin de contar con elementos objetivos que permitan efectuar recomendaciones técnicas respecto de las instalaciones internas del barrio.

Que, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, expresa que, una vez analizada la documentación, constatando que el servicio no se presta de manera homogénea ni plenamente regular en la totalidad del barrio, registrándose dificultades de abastecimiento en determinados sectores, asimismo sostiene que la problemática debe ser analizada de manera integral. Desde el punto de vista regulatorio, recuerda que el servicio público de agua potable debe prestarse conforme a los principios de continuidad y regularidad establecidos en el Marco Regulatorio aprobado por Decreto N.º 1166-ISPTyV/2016, resultando necesario delimitar con precisión el alcance de las responsabilidades del Prestador y del Barrio, a partir de información técnica completa y verificable. Por lo que, considera pertinente requerir a la Empresa que informe formalmente a la administración y a los usuarios del barrio El Cortijo la situación actual del servicio, las limitaciones operativas existentes y las medidas técnicas y operativas previstas para su mejora, incluyendo alcances y plazos estimados, en resguardo de los principios de transparencia y adecuada información a los usuarios. Por último, de manera preventiva solicita que el Directorio evalúe la conveniencia de no autorizar nuevas factibilidades de servicio ni ampliaciones en el sector, hasta tanto se clarifique técnicamente la situación descripta y se asegure el abastecimiento adecuado y sostenible a los usuarios actualmente servidos.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales indican que debe requerirse a APJ S.E informe la situación actual del servicio, las limitaciones operativas existentes y las medidas técnicas y operativas previstas para su mejora, incluyendo alcances y plazos estimados, como así también una propuesta técnica integral, contemplando medidas y obras concretas orientadas a la optimización del servicio. En tal

RS-2026-00172390-JUJ-SUSEPU

2



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 094 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAR 2026

sentido, solicita se ordene a APJ S.E remita los informes técnicos operativos detallados a los fines de dotar de información debida a los usuarios y determinar los pasos a seguir.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 69/2026, al cual nos remitimos en honor a la brevedad, en el cual sugiere intimar a la Empresa a que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días, eleve una propuesta técnica integral para la normalización del servicio de provisión de agua potable del Barrio El Cortijo, que incluya: a) la caracterización hidráulica del punto de entrega, las condiciones de abastecimiento efectivamente garantizadas, los caudales y presiones disponibles, y los límites operativos del sistema público en el sector; b) la ejecución, en colaboración con la Comisión Directiva del barrio, de un diagnóstico técnico integral del sistema de abastecimiento, que abarque tanto la provisión externa del servicio como el sistema interno de distribución, incluyendo el análisis del esquema de bombeo, capacidad de reserva, diferencias topográficas y comportamiento hidráulico de la red; c) medidas y obras concretas orientadas a la optimización del servicio, tanto a nivel del sistema interno del barrio como, de corresponder, de la provisión externa, incluyendo plazos estimados; d) que informe la propuesta técnica integral para la normalización del servicio a la Comisión Directiva del Barrio El Cortijo.-,

Previo a la emisión del Acto Administrativo, en virtud a la solicitud planteada por los Vecinos del barrio El Cortijo, en su carácter de miembro del Directorio el Dr. Facundo Daniel López, manifiesta que, por razones de interés personal en el asunto sometido a consideración, corresponde su excusación de intervenir en el tratamiento y decisión del presente expediente, de conformidad con los principios de imparcialidad y transparencia que rigen la función administrativa.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber a los Vecinos del Barrio El Cortijo, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00268881- -JUJ-SUSEPU** y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme al siguiente articulado:

ARTICULO 2º.- Ordenar a la Empresa Agua Potable de Jujuy, en el plazo perentorio e improrrogables de 15 (quince) días de recibida la presente Resolución, eleve una propuesta técnica integral para la normalización del servicio de provisión de agua potable del Barrio El Cortijo, que incluya:

RS-2026-00172390-JUJ-SUSEPU

3



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 094 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAR. 2026

- a) la caracterización hidráulica del punto de entrega, las condiciones de abastecimiento efectivamente garantizadas, los caudales y presiones disponibles, y los límites operativos del sistema público en el sector;
- b) la ejecución, en colaboración con la Comisión Directiva del barrio, de un diagnóstico técnico integral del sistema de abastecimiento, que abarque tanto la provisión externa del servicio como el sistema interno de distribución, incluyendo el análisis del esquema de bombeo, capacidad de reserva, diferencias topográficas y comportamiento hidráulico de la red;
- c) medidas y obras concretas orientadas a la optimización del servicio, tanto a nivel del sistema interno del barrio como, de corresponder, de la provisión externa, incluyendo plazos estimados;
- d) que informe la propuesta técnica integral para la normalización del servicio a la Comisión Directiva del Barrio El Cortijo. -,

ARTICULO 3º.- Notificar a APJ S.E y a los Vecinos del Barrio El Cortijo. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00172390-JUJ-SUSEPU

4